

Expediente de Expropiación Forzosa para la construcción del proyecto denominado "Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación" ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera; autorizado por Resolución 403/2023, de 7 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, y declarado de utilidad pública de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de noviembre, del Sector Eléctrico. Beneficiaria de la expropiación: **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con domicilio en Calle Doctor Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, C.P. 50.009 - Zaragoza. (Expte: PE-19/03). Por todo ello y previa la convocatoria al efecto y anuncios reglamentarios preceptivos se procede a levantar la siguiente:

FINCA Nº: 118

ACTA PREVIA A LA OCUPACION

En Santa Engracia de Jubera, a 7 de noviembre de 2023

Se constituyen para levantar el acta previa a la ocupación que determina el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa:

El Representante de la Administración, D^a. M^a Manuela Navasa Arpón con NIF: 16.532.401-R

El Representante del Ayuntamiento, D. Oscar Fernández Fernández con NIF: 16.600.312-Q

El Representante de la Beneficiaria, D^a. M. Carmen Lainez Peña con NIF: 25.456.224-P

El Perito de la Administración, D. Carlos Antoñanzas Aldama con NIF: 72.783.054-Z

El Perito de la Beneficiaria, D. Victor Calleja Muñoz con NIF: 1.917.655-F

El Titular expropiado, D. Francisco Javier Fernandez Ruiz con NIF: 16.559.649-V

Domicilio notificaciones: C/ Alfonso VI, 9 Portal K Pl. 6 Pt. B 26007 Logroño (La Rioja) .Tf: 652455849, 686615899 (José Miguel-hermano; E-mail: deblancas@gmail.com)

Quien/es no comparece/n aun cuando ha/n sido legalmente citado/s y efectuadas la publicaciones en boletines oficiales diarios y edictos que determina la Ley.

Y a dicho efecto hacen constar:

I.- Que la finca objeto de afección por el expediente de referencia es la siguiente: rústica cabida 13883 m² según catastro.

Datos Catastrales: Polígono: 604, Parcela: 259; Referencia Catastral 26135A60400259.

Datos Registrales: Tomo: 2052, Libro: 36, Folio: 156, Finca nº: 2322-1ª .

Título: Le pertenece por concentración parcelaria según nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2 en fecha 3 de julio de 2023.

Cargas y/o arrendamientos: La finca se encuentra libre de cargas según nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2 en fecha 3 de julio de 2023.

Naturaleza del terreno afectado: Labor o Labradío seco

Perjuicios por rápida ocupación: labores de cultivo

II.- Afecciones del proyecto "Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación" ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera, en la finca de referencia.

CAMINOS DE ACCESO:

Expropiación Superficie (m2)	Ocupación temporal-Libre obstáculos (m2)
-	70,77

III.- Manifestaciones de los intervinientes.

A la vista de los datos que anteceden el Perito de la Beneficiaria ha calculado los importes del depósito previo y perjuicio de rápida ocupación que determina el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con el siguiente cálculo:

Cálculo del Depósito Previo:

Superficie camino: $70,77 \text{ m}^2 \times 0,10\text{€/m}^2 \times 10\% = 0,71 \text{ €}$

Cálculo del Perjuicio por Rápida Ocupación (IRO):

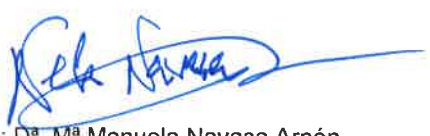
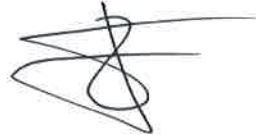
Superficie ocupación temporal-libre obstáculos: $70,77 \text{ m}^2 \times 0,03\text{€/m}^2 = 2,12\text{€}$

Total Depósito Previo más Perjuicio por Rápida Ocupación: 2,83€

Siendo las 14:00 horas sin que haya comparecido el titular expropiado se procede a levantar este acta por incomparecencia.

El Representante de la Administración, ante la incomparecencia del titular expropiado, dispone la consignación de los citados importes en la Caja General de Depósitos. Así mismo y de conformidad con lo previsto en el artº. 52, regla 4ª, 5ª y 6ª de la Ley de Expropiación Forzosa y art 58 de su Reglamento, manifiesta que una vez efectuado el depósito de los citados importes, la presente acta quedará elevada a Acta de Ocupación, sin perjuicio de la valoración definitiva que de los bienes y derechos se lleve a cabo en su día caso de no existir acuerdo entre ambas partes.

Y para constancia de lo expuesto, los reunidos firman la presente Acta, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados.

El Representante de la Administración  Fdo.: D.ª M.ª Manuela Navasa Arpón	El Representante del Ayuntamiento   Fdo.: D. Oscar Fernández Fernández
El Representante de la Beneficiaria  Fdo.: D.ª M. Carmen Lainez Peña SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL	El Perito de la Administración  Fdo.: D. Carlos Antoñanzas Aldama
El Perito de la Beneficiaria  Fdo.: D. Víctor Calleja Muñoz	El Titular Expropiado Fdo.: D. Francisco Javier Fernandez Ruiz